

ACUERDO DE VINCULACIÓN

Conste por el presente documento un ACUERDO DE VINCULACIÓN, que celebran las siguientes partes, que observa las formalidades legales y que suscriben en el ejercicio de su libertad contractual, según los términos y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1 GRAMD PERUANA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20535708798 y con domicilio social en Av. Petit Thouars 1775, Oficina 1002, Edificio El Almirante, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Roberto Augusto Castañeda Chávez, identificado con D.N.I. ° 42811955, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12463723, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “GRAMD”, “LA ENTIDAD DE REGISTRO” o “ER”; y de otra parte,
- 1.2 BIT4ID S.A.C.**, identificada con RUC N° 20555049464 y con domicilio social en Av. Antonio Miroquesada N° 360, Piso 4-Oficina 112, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Jorge Miguel García Aliaga, identificado con D.N.I. N° 09679546, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13102577, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “BIT4ID”, “LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN” o “EC”.

En los sucesivo a **GRAMD** y **BIT4ID** se les podrá denominar individualmente como la “PARTE” y conjuntamente como las “PARTES”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1** Que **BIT4ID** se ha acreditado como Entidad de Certificación ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- 2.2** Que **GRAMD** tiene interés para re acreditarse como Entidad de Registro ante el INDECOPI y para ello tiene interés en constituirse nuevamente como ER bajo la Entidad de Certificación de **BIT4ID**.
- 2.3** Que ambas **PARTES** reconocen haber firmado el “Contrato de Entidad de Registro BIT4ID”, de fecha 19 de diciembre de 2019, con el fin de regular las condiciones de colaboración entre **BIT4ID** y **GRAMD**, para que este último se configure como Entidad de Registro de **BIT4ID** y promueva a los posibles suscriptores de los certificados digitales, el acceso a los servicios de **BIT4ID** como Entidad de Certificación.
- 2.4** En adición al punto anterior, ambas **PARTES** reconocen haber renovado, de forma automática y anual, el contrato referido en el párrafo anterior, por nuevamente **GRAMD** tener interés en seguir siendo la ER bajo la Entidad de Certificación de **BIT4ID**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO

- 3.1** El presente acuerdo tiene como objeto primordial reafirmar la vinculación existente entre ambas **PARTES**, bajo los términos y condiciones estipuladas en el “Contrato de Entidad de Registro” suscrito entre **GRAMD** y **BIT4ID**.
- 3.2** En adición al punto anterior, las **PARTES** manifiestan y reconocen que media vinculación entre ambas desde la suscripción del primer contrato y que, inclusive, la misma sigue encontrándose vigente. En caso de discrepancia entre el presente acuerdo de



vinculación y el Contrato de Entidad de Registro firmado entre las partes, primará lo dispuesto en este último.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

4.1 Ambas **PARTES** reconocen estar sujetas a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID".

4.2 En concordancia con la cláusula 4.1, la Entidad de Registro se obliga a desempeñar sus funciones de acuerdo con la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificación (PC) de **BIT4ID**, sus propias Prácticas de Registro, las cuales serán de modo enunciativo y no limitativo las siguientes:

- **GRAMD** se obliga al registro de los datos del certificado y a su emisión posterior al suscriptor, para lo cual debe realizar las comprobaciones oportunas para identificar y autenticar correctamente a las personas físicas y jurídicas, según resulte procedente, conforme a los procedimientos que se establecen en la Declaración de Políticas de Certificación y en las Prácticas de Certificación específicas para cada tipo de certificado, al inicio de la relación con el mismo y durante todo el periodo previsto de vigencia del certificado electrónico.
- En el caso que **GRAMD** detecte errores en los datos que se deben incluir en los certificados o que justifican estos datos, podrá realizar los cambios que considere necesarios antes de emitir el certificado o suspender el proceso de emisión y gestionar con el suscriptor la incidencia correspondiente. En caso de que **GRAMD** corrija los datos sin gestión previa de la incidencia correspondiente con el suscriptor, deberá notificar los datos finalmente certificados al suscriptor.
- **GRAMD** adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información incluida en la solicitud del certificado y en el mismo certificado, sea exacta, completa para la finalidad del certificado y esté actualizada en el momento de la entrega del certificado, y no autorizará la emisión del certificado cuando la justificación documental aportada resulte insuficiente para la correcta identificación y autenticación del suscriptor y/o del firmante.
- Previa a la emisión del certificado electrónico, **GRAMD** se asegurará de disponer del documento "Contrato de emisión de certificado electrónico" firmado por el suscriptor o poseedor de claves, según corresponda, así como toda aquella documentación que sea necesaria de acuerdo con el perfil del certificado electrónico del que se trate.
- Ejecutar correctamente los procedimientos de suspensión, revocación, renovación y reemisión de los certificados o cualquier otro, de los cuales sea responsable conforme a lo previsto en este contrato, en la DPC y en las PC correspondientes. Todos los procedimientos se incluyen en las mencionadas DPC y PC.
- Preservar y custodiar, de acuerdo con las condiciones establecidas en las DPC y PC de **BIT4ID**, toda la información y documentación generada en los procesos de indentificación del suscriptor y el firmante de los certificados, y en general, cualquiera que se produzca como consecuencia de la prestación de los servicios propios de una Entidad de Registro.
- **GRAMD** deberá cerciorarse que los Operadores de Registro designados tengan los conocimientos, la experiencia y las calificaciones necesarias para la realización de los servicios de certificación electrónica que le correspondan.



- Permitir la ejecución de auditorías referentes a todas las cuestiones relacionadas con las funciones asumidas por la Entidad de Registro de acuerdo con el "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID", la DPC y las PC de **BIT4ID**. Estas auditorías podrán ser practicadas ordinaria y/o extraordinariamente, quedando la determinación de su periodicidad y alcance a la libre elección y criterio de **BIT4ID**, quien las ejecutará por sí misma o por intermedio de un tercero autorizado.
- Llevar a cabo cualesquiera otras funciones de Entidad de Registro que le corresponda a **GRAMD**, a través del personal que sea necesario en cada caso, conforme se establece en la DPC y las PC de **BIT4ID**.
- **GRAMD** deberá informar a **BIT4ID** inmediatamente ante cualquier sospecha de infracción. **BIT4ID** se reserva el derecho a investigar cualquier sospecha de infracción de la DPC y/o de las PC por parte de la Autoridad de Registro o cualquier poseedor de un certificado electrónico.
- **GRAMD** deberá superar cualquiera de las auditorías anuales o aleatorias a las que se vea sometida para comprobar su grado de funcionamiento conforme a las PC y DPC vigentes, implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar no conformidades o infracciones que sean detectadas, o en caso contrario, dejar de prestar el servicio como Autoridad de Registro de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del resultado negativo de la auditoría.
- **GRAMD** será responsable de la designación y gestión de los Operadores de Registro, cerciorándose que el personal cumple con las especificaciones y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- **GRAMD** garantizará en todo momento la seguridad lógica y física de los procesos de certificación que deba realizar de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas en virtud de este contrato y en especial las especificadas en la DPC y las PC.
- **GRAMD** deberá tomar todas las medidas a su alcance para verificar la exactitud y veracidad de los datos y documentos que le sean suministrados dentro del ejercicio de sus funciones como Entidad de Registro.

4.3 Sin perjuicio de lo anterior, GRAMD asumirá toda responsabilidad ante BIT4ID por:

- La incorrecta identificación y validación de los solicitantes de certificados en los términos establecidos en las PC aplicables, la DPC y en el "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID".
- La revelación de cualquier dato o información confidencial obtenida como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID".
- No llevar correctamente a cabo los procedimientos de suspensión, revocación, renovación y reemisión de los certificados o cualquier otro, de los cuales sea responsable conforme a lo previsto en este contrato y/o en la DPC.
- La incorrecta tramitación de la formalización de la documentación relativa a la expedición de certificados electrónicos con el solicitante de dicho certificado.
- La realización de cualquier operación de tratamiento, recogida, acceso o protección de datos personales de manera incorrecta, o bien que contravenga la normativa de Protección de Datos Personales aplicable en cada momento.



- Los perjuicios ocasionados a **BIT4ID** como consecuencia de no superar cualquiera de las auditorías técnicas de funcionamiento como Entidad de Registro, sean propias de **BIT4ID** o establecidas según la regulación vigente.
- Los perjuicios ocasionados a **BIT4ID** por el personal que desarrolle tareas del servicio de certificación electrónica, derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.
- Asimismo, asumirá la totalidad de las posibles cargas laborales, de Seguridad Social y/o fiscales, así como de Prevención de Riesgos Laborales relacionadas con sus empleados, operadores, agentes y/o representantes que se puedan generar de las actividades por ella realizadas.

4.4 Finalmente, **BIT4ID** tendrá las siguientes obligaciones frente a **GRAMD**:

- Poner a disposición de la Entidad de Registro los servicios técnicos establecidos en el "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID".
- Poner a disposición de la Entidad de Registro, la información y documentación necesaria para el ejercicio de la actividad encomendada.
- Prestar los servicios necesarios para que la Entidad de Registro actúe como tal.
- Dar soporte conforme al acuerdo de nivel de servicio anexo al "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID."
- Auditar periódicamente a la Entidad de Registro sobre el cumplimiento de sus obligaciones como Entidad de Registro, según lo estipulado en el "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID", en la DPC y PC de **BIT4ID**.
- No enviar cualquier comunicación de índole comercial o de marketing a los clientes o usuarios de **GRAMD**, que hayan obtenido un certificado de acuerdo con las condiciones y objeto del "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID" y/o con el presente Acuerdo de Vinculación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO

5.1 El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración estará sujeta a la misma vigencia que dure el "Contrato de Entidad de Registro BIT4ID" o a la vigencia automática anual que se realice del referido contrato, el cual está debidamente firmado por ambas **PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS

6.1 Ambas **PARTES** reconocen y aceptan que el presente Acuerdo de Vinculación será suscrito utilizando una firma electrónica que vincula a ambas **PARTES** y representa la aceptación expresa, voluntaria y consensual de todos los términos del acuerdo según lo dispuesto por los Artículos 141, 141 A y 1374 del Código Civil; así como la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento vigentes al momento de la suscripción del presente acuerdo. Para dicho propósito, **las PARTES** declaran reconocer a la firma electrónica como íntegra, verdadera y suficiente, reconociendo como cierta la fecha en que ésta es insertada en el acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, las **PARTES** intervinientes suscriben, a través de firmas electrónicas que se encuentran en la última página del documento, el acuerdo en la ciudad de Lima, al día diecinueve (19) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

